



ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2017 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE TRABAJADORES PARA ACTUAR COMO “TRABAJADOR DESIGNADO” O PARA SUSTITUIR A AQUEL DURANTE EL TIEMPO QUE ACTÚE COMO TAL (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA015). PROGRAMA IV.

La Junta de Castilla y León junto con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma han suscrito en el V Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, como objetivos generales, lograr una siniestralidad cero y una máxima coordinación de todas las figuras preventivas.

La Consejería de Empleo, al objeto de potenciar la figura del trabajador designado, convoca subvenciones destinadas a fomentar nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como tales o para sustituir a los mismos durante el tiempo en que actúen como “trabajadores designados”.

Las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria están acogidas al régimen de ayudas de «mínimis», establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (DOCE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo para el periodo 2016-2018, aprobado por orden de la Consejería de Empleo de 30 de octubre de 2015.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, como PROGRAMA IV.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

DISPONGO

PRIMERO.– Convocatoria.

Se convocan para el año 2017, en régimen de concesión directa, por orden de presentación de solicitudes desde que el expediente esté completo, subvenciones públicas dirigidas a financiar nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como “trabajador designado” o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal.

SEGUNDO.– Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EMP/1116/2016 de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

El artículo 33. 1 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras establece que la Administración de la Comunidad, con la finalidad de desarrollar las políticas activas de empleo, concederá subvenciones por contratación de trabajadores, por autoempleo o por cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de aquella finalidad.

TERCERO.– Financiación.

1.– La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías reguladas en el Decreto 46/2016, de 29 de diciembre, por el que se regula las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, o en su caso, las reguladas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017:

Aplicación presupuestaria	Importe
0806G/241C02/7700M	8.000 €



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

2.- El importe convocado podrá ser incrementado, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes, hasta llegar a un importe máximo de 20.000 €.

CUARTO.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos y las obligaciones previstas en la Base 2.ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

QUINTO.- Gastos subvencionables.

1.- Se financiará (en un porcentaje del 85%, conforme dispone la Base 28.ª de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras, el importe bruto de las nóminas de las mensualidades, así como el importe a la Seguridad Social aportado por el empresario, correspondientes al nuevo trabajador contratado, comprendidos en todo caso ambos gastos dentro del periodo que irá desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

2.- En todo caso los anteriores importes se referirán a las horas en las que el trabajador designado actuara como tal.

3.- La totalidad del pago de los gastos subvencionables deberá efectuarse hasta el 31 de agosto de 2017, salvo los gastos de Seguridad Social y los derivados de la liquidación del IRPF del trabajador cuya contratación se subvenciona, en los supuestos en los que la fecha de su liquidación en ambos casos sea posterior a 31 de agosto de 2017.

SEXTO.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, cuyo plazo de presentación finaliza el 1 de septiembre de 2017, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>., así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es.. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

2. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, los solicitantes o beneficiarios de la subvención cuya cuantía máxima no exceda de 3.000 euros y las entidades sin ánimo de lucro, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable.

7. Se podrán presentar un máximo de tres solicitudes por beneficiario; una por cada nuevo trabajador contratado.

Cada contratación, objeto de solicitud, deberá ir en un impreso (Anexo I) separado. Aquella solicitud que comprenda más de una acción no será admitida a trámite.

8. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante, salvo que el solicitante cuente con certificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
- b) Certificado de los Costes Salariales y de Seguridad Social, correspondientes al trabajador cuya contratación se subvenciona, expedido por el representante de la entidad beneficiaria, según Anexo II.
- c) Certificado o documento de la Entidad Financiera que acredite el pago efectivo de las nóminas.
- d) Declaración Jurada (Anexo III) donde se señale que el importe de los costes Salariales y de Seguridad Social de la empresa, imputados a esta subvención no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
- e) Documentación por la que el empresario nombra a un trabajador como “trabajador designado” (ya sea al nuevo trabajador o a otro al que sustituyera aquel), en el que conste el número de horas por mes durante las cuales actuará como tal, así como la aceptación por parte del trabajador de dicha designación.
- f) Documentación acreditativa de la condición del “trabajador designado” de técnico de prevención de riesgos laborales de nivel básico, medio o superior.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- g) El Informe de vida laboral de la empresa de fecha seis meses anteriores y seis meses posteriores respecto a la fecha de formalización del contrato subvencionado se podrá comprobar de oficio por el órgano gestor. En el caso de que de tales informes se observe una disminución en el número de trabajadores la empresa deberá acompañar documentación que justifique la causa de dicha disminución a los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación recogida en la letra K) de la Base 2ª.2 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras. En el supuesto de que a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención no hubieran transcurridos seis meses desde la formalización del contrato subvencionado, se comprobará el correspondiente informe de vida laboral en el plazo de 30 días naturales a contar desde el transcurso de los citados seis meses.
- h) Documento de la entidad solicitante de la subvención autorizando a la persona que actúa en su nombre a los efectos de presentación de la solicitud y recepción de notificaciones (Anexo IV).

9. – Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- b) Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que la orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- c) Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- d) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (para aquellos solicitantes de una ayuda cuyo importe no exceda de 3.000 euros).
- g) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- h) Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- i) Declaración responsable de la concurrencia de ayudas (para personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro) a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.

10.-La siguiente documentación se comprobará de oficio por la Administración, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos:

1. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
2. Informe de vida laboral de la empresa de fecha seis meses anteriores y seis meses posteriores respecto a la fecha de formalización del contrato subvencionado, conforme al Dispongo Sexto.9.g).

11.- Si el solicitante no acompañase la documentación exigida o la presentada no reuniera los datos necesarios para realizar la valoración de su solicitud, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente su aportación.

SÉPTIMO.- Notificaciones y comunicaciones.

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

OCTAVO.- Tramitación.

1.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento: El establecido en la Base 6ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.



NOVENO.- Resolución.

- a) Se aplicará lo previsto en la Base 8ª de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- b) La competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo quien, a su vez, a través de esta orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.
- c) Las resoluciones de los procedimientos de concesión de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- d) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al Consejero de Empleo.

DÉCIMO.- Justificación y pago.

1.- Justificación.

La justificación se entenderá efectuada con la presentación de la solicitud y de la documentación que ha de acompañar a ésta en el plazo establecido en el Dispongo Octavo de esta orden.

2.- Pago.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

El abono de la subvención concedida se realizará, previa justificación del gasto y de su pago, siempre que se haya satisfecho en su totalidad.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.

Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del beneficiario de la misma.

UNDÉCIMO.– Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DUODÉCIMO.– Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 17 de marzo de 2017

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo